

**GACETA 045
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, ABRIL - JUNIO DE 1985

AÑO XII - TRIMESTRE II - N° 45

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN, 12-4-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Personal Docente, Administrativo y Obrero

Otorgamiento Año Sabático

Instructivos sobre Cursos Dirigidos

Clasificación Personal Docente

Creación Asignatura Electiva

Cambio Pre-requisitos de Asignatura

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura Concurso de Credenciales

Posposición Año Sabático

NÚCLEO DE SUCRE

Posposición Año Sabático

SESIÓN, 3-5-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Otorgamiento Año Sabático

Designación Representantes Estudiantiles

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Apertura Concurso de Credenciales

Designación Coordinadora Académica

Posposición Año Sabático

NÚCLEO DE SUCRE

Clasificación Profesor Eduardo Mendoza Jarpa

SESIÓN, 31-5-85 – CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Clasificación Personal Docente

Otorgamiento Jubilaciones y Pensiones

Informe Comisión Central de Estudios de Postgrado

Mantenimiento Inmuebles Administrados por FUNDAUDO

SESIÓN, 28-6-85 – CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Normas para Reingreso de Estudiantes de la UDO

Programas de Orientación Básica

Normas Transitorias para Cambio de Carrera

Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones

Informe Comisión Formación de Recursos Humanos

SESIÓN, 12-4-85 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Personal Docente, Administrativo y Obrero.

Se acordó aprobar la jubilación de los siguientes funcionarios:

PERSONAL DOCENTE:

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

EDUARDO CAMEL VARGAS, a partir del 31-7-85.

NÚCLEO DE SUCRE:

RAMÓN BUENDIA, a partir del 01-04-85.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

NÚCLEO DE SUCRE:

AGUSTINA FRANCO DE RIVERA, a partir del 1-4-85.

PERSONAL OBRERO:

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

EMESIO ANTONIO OTERO, a partir del 1-4-85.

NÚCLEO DE MONAGAS:

JUAN M. DOMÍNGUEZ IDROGO, a partir del 01-04-85.

FÉLIX DEL (CARMEN FAJARDO), a partir del 31-7-85.

CANDELARIO OLIVEROS, a partir del 31-7-85.

BRUNO RIVERO GIL, a partir del 31-7-85.

TOMÁS GARCÍA, a partir del 31-7-85.

NÚCLEO DE SUCRE:

CELINA DE RODRÍGUEZ, a partir del 31-7-85.

EDELMIRA TERESA ARIAS, a partir del 11-4-85.

TEODORA GUTIERREZ MARTÍNEZ, a partir del 30-6-85.

2º) Otorgar pensión a las siguientes personas:

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Oficina de Enlace:

ARGIMIRO PREZ

Rectorado:

AUDINA BRUZUAL DE BRUZUAL.

PERSONAL OBRERO:

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

JUAN LA ROSA CEDEÑO

NÚCLEO DE MONAGAS:

NICASIO MARTÍNEZ

LILIA ORTIZ DE JAIME

JORGE RAMÓN ARAY LÓPEZ

NÚCLEO DE SUCRE:

CRUZ RAMÓN CÓRDOVA

LUIS BELTRÁN CASTAÑEDA

3º) Aprobar Pensión de Sobrevivientes a los familiares de los fallecidos funcionarios:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

DANIEL MORILLO

EDUARDO ZAMBRANO PLANCHART

NÚCLEO DE MONAGAS:

IGNACIO RAFAEL LEONETT RIVERO

Otorgamiento Año Sabático.

Se autorizó el disfrute de año sabático a los siguientes profesores:

José Fernando Merazo Pinto, adscrito a la Escuela de Ingeniería Agronómica, a partir del 01-09-85.

Héctor Segundo Paredes H., adscrito a la Escuela de Ingeniería Agronómica, a partir del 01-09-85.

José Humberto Brandt, adscrito a la Escuela de Humanidades y Educación, a partir del 01-09-85.

Silvia Siem de Brandt, adscrita a la Escuela de Humanidades y Educación, a partir del 01-09-85.

Instructivos sobre Cursos Dirigidos.

RESOLUCIÓN CU N° 016 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad ofrece a los alumnos regulares de Pregrado Cursos Dirigidos;

CONSIDERANDO:

Que los Cursos Dirigidos son impartidos durante el período de actividades docentes del calendario académico;

CONSIDERANDO:

Que los Cursos Dirigidos están ajustados al contenido programático de las asignaturas correspondientes a los pensum de estudios vigentes en las carreras que ofrece la Institución;

CONSIDERANDO:

Que los Cursos Dirigidos persiguen facilitar al estudiante su prosecución académica cuando razones que le son ajenas, le hayan impedido cursar asignaturas en un período lectivo normal,

RESUELVE:

ÚNICO: Dictar el siguiente

INSTRUCTIVO SOBRE CURSOS DIRIGIDOS

UNO: El estudiante que aspire a tomar un Curso Dirigido deberá hacer la solicitud ante el Jefe de Departamento que dicte la materia, una vez conocida la programación académica del semestre correspondiente.

DOS: El Jefe del Departamento determinará la disponibilidad docente y consultará al profesor de la asignatura antes de tramitar, al Consejo de Escuela o Unidad de Estudios Básicos, la solicitud.

TRES: Corresponde al Consejo de Escuela o al Consejo de Coordinación de Unidad de Estudios Básicos, oída la opinión del Jefe de Departamento, autorizar o improbar la solicitud de Curso Dirigido.

CUATRO: La autorización de un Curso Dirigido procederá cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que el estudiante haya cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a su plan de estudios, excepto una de ellas.
- b) Que el estudiante esté cursando las últimas asignaturas y una de ellas no se haya ofrecido en ese semestre.
- c) Que al estudiante, por alguna razón distinta a lo expresado en el literal anterior, le falten los créditos de una asignatura electiva para culminar su carrera.
- d) Que el estudiante de rendimiento sobresaliente con promedio general de notas igual o superior a ocho (8) puntos solicite un tratamiento especial a su esfuerzo que le permita avanzar en su carrera.

CINCO: Quedan excluidas de autorización para Cursos Dirigidos aquellas actividades académicas comprendidas dentro de:

- a) Trabajos de campo.
- b) Seminarios.
- c) Trabajos Prácticos de laboratorio.
- d) Pasantías.
- e) Prácticas docentes.
- f) Talleres.

- g) Todas aquellas que determine el Consejo de Escuela o de Coordinación de Unidad de Estudios Básicos.

- SEIS:** Los cursos Dirigidos tendrán una duración mínima de seis (6) semanas y un máximo de doce (12) semanas.
- SIETE:** El Consejo de Escuela o el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos establecerá dentro de los límites señalados en el numeral anterior, el período de duración de un Curso Dirigido con base en los criterios emitidos por escrito por el profesor de la asignatura.
- OCHO:** Para que un profesor inicie la administración de un Curso Dirigido es indispensable haber sido autorizado formalmente y por oficio por el Presidente del Consejo de Escuela o Unidad de Estudios Básicos respectivo.
- NUEVE:** La autorización para un Curso Dirigido debe ser comunicado, además de al profesor, al estudiante y al Coordinador Académico del Núcleo quien lo participará por oficio a la Comisión de Currícula del Núcleo, a la Coordinación Central de Control de Estudios y a la Oficina de Admisión y Control de Estudios del Núcleo a los fines pertinentes.
- DIEZ:** Los estudiantes podrán utilizar el beneficio del Curso Dirigido una sola vez por asignatura.
- ONCE:** Se faculta a los Consejos de Núcleo a decidir sobre lo no previsto en este Instructivo.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Clasificación Personal Docente.

Fue considerado el informe de la Comisión de Clasificación presentado por el Vicerrector Académico, acordándose lo siguiente:

TRABAJOS DE ASCENSO:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

JOSÉ R. MARCHÁN.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

ALICIA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

Escuela de Ciencias Administrativas.

LUISA AMAVELYS ATHAY.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

FELIX MARTÍNEZ.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

AURISTELA RODRÍGUEZ.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 1-1-89.

Escuela de Ingeniería y Ciencia Aplicadas:

ROMEO ANTÓN TINEO.- Asistente a partir del 01-01-85 con tres años y medio (3½) de permanencia cumplida en dicha categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-85.

ARGENIS A CERMEÑO.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

CÉSAR IVÁN ROJAS.- Titular a partir del 01-10-85.

RAMÓN VILLASANA.- Asociado a partir del 01-01-84. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-89.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Unidad de Estudios Básicos:

OMAIRA PACHECO.- Agregado en Propiedad a partir del 01-07-81. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-85.

RAFAEL RIVAS F.- Asistente a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-88.

Unidad Experimental de Puerto Ordaz:

JOSÉ MATOS LANZ.- Agregado en Propiedad a partir del 01-01-77. Podrá ascender a Asociado tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso y cumpla con los demás requisitos.

ROSA ROSAL.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

MANUEL TRUJILLO.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

SINAY YÉPEZ DE HERNÁNDEZ.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Unidad de Estudios Básicos:

SERGIO PACHECO O.- Agregado a partir del 1-1-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

Escuela de Ingeniería Agronómica:

ÁNGEL MARTÍNEZ.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se le concede la categoría de Agregado a partir del 01-07-82. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-86.

JOSÉ F. MERAZO PINTO.- Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Unidad de Estudios Básicos:

LUIS MARCANO S.- Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

SILVIO MARTÍNEZ.- Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

Escuela de Ciencias Sociales:

NELLY M. ARENAS ACOSTA.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

ÁNGEL LUIS ECHEVERRÍA.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

CARMEN PRISCILA GUEVARA.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

Escuela de Humanidades y Educación:

ANILIO ABADÍA.- Titular a partir del 01-01-85.

IVÁN CALZADILLA.- Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

CLASIFICACIONES

Ex-becarios:

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Unidad de Estudios Básicos:

RAFAEL BEAUFOND M.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos 1° y 2° de la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional a partir del 01-01-84, y establecerle el plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación el 01-01-85 hasta el 31-12-85, para la presentación del respectivo Trabajo de Ascenso; caso contrario se le aplicarán las medidas académico-administrativas pertinentes.

Auxiliares Docentes:

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Unidad de Estudios Básicos:

JOSÉ I. PARRA.- Auxiliar Docente "C" Paso III, a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Auxiliar Docente "D" antes del 01-01-88.

RECLASIFICACIONES:

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Unidad de Estudios Básicos:

ANTONIO MARCANO MILLAN.
ESTEBAN OBANDO.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias Sociales:

GUSTAVO DÍAZ SAUD.

Con relación a estas solicitudes de reclasificación, se acordó diferir la decisión sobre el particular, hasta tanto la Consultoría Jurídica presente a la consideración de este Cuerpo, un Proyecto de Reglamento de Reforma del Reglamento

del Personal Docente y de Investigación, de forma que quede claramente establecido el reconocimiento de la permanencia en la categoría provisional, más no el sueldo correspondiente a la misma.

RECONSIDERACIONES:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

MARÍA M. MESEGUER.- Rectificar el contenido del Oficio CU-N° 235-84, de fecha 16-05-85, y concederle la categoría de Auxiliar Docente "C" Paso III, a partir del 01-01-84. No podrá ascender a Auxiliar Docente "D" antes del 01-01-87.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Unidad de Estudios Básicos:

OTONIEL CORZO D.- Ratificar el contenido del Oficio CU-N° 236-84, de fecha 16-05-84.

Creación Asignatura Electiva.

Se acordó aprobar la creación de la asignatura Metodología de la Investigación (Código 001-3663), la cual será ofrecida dentro del conjunto de créditos electivos requeridos en el pensum vigente de la Escuela de Administración.

Cambio Pre-requisitos de Asignatura.

Se aprobó el cambio de pre-requisitos de la asignatura Radioquímica I (Código 010-4124), los cuales actualmente son: Instrumental II (Código 010-4124) y Química Inorgánica (Código 010-4145) por sólo Físicoquímica II (Código 010-3125).

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura Concursos de Credenciales.

Se acordó aprobar los concursos de credenciales que a continuación se especifican, para la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

1. Un cargo para un profesor a dedicación exclusiva, con categoría de Asistente, en el Área de Perforación del Departamento de Petróleo, para dictar las asignaturas: Perforación, Registro de Pozos y Producción II. Debe poseer título de Ingeniero de Petróleo, experiencia de dos (2) años, y de nacionalidad venezolana.
2. Un cargo para un profesor a dedicación exclusiva, con categoría de Instructor, en el área de Electrónica y Circuitos del Departamento de Electricidad, para dictar las asignaturas: Electrónica I, Laboratorio Electrónica y Circuitos de Pulso. Debe poseer título de Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico, de nacionalidad venezolana.

Posposición Año Sabático.

Se autorizó posposición de Año Sabático de los profesores Rubén Aular, por seis meses, a partir del 1-3-85 y Pedro Díaz, por seis meses, a partir del 1-3-85.

NÚCLEO DE SUCRE

Posposición Año Sabático.

Se acordó posponer el Año Sabático de los profesores Elina de Marcano, del 1-3-85 al 1-9-85 y Shyam B. Mathur, por un año, para iniciarlo el 1-9-85.

SESIÓN, 3-5-85 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Otorgamiento Año Sabático.

Se autorizó el inicio de Año Sabático al profesor Abilio Suárez a partir del 1-3-85 y se le difirió por el lapso de un año.

Designación Representantes Estudiantiles.

Se designó a los siguientes bachilleres como Representantes Estudiantiles ante las comisiones que se mencionan a continuación:

Comisión de Equivalencias y Reválidas:

Principal: Br. José Miguel Salazar.

Suplente: Ingrid Salomón.

Comisión de Mesa N° 1

Principal: Br. José Miguel Salazar.

Suplente: Br, William Rodríguez.

Comisión de Mesa N° 2

Principal: Br. Omar Moreno.

Suplente: Br. Julio Díaz.

Comisión de Revisión Medidas Académicas:

Br. José Miguel Salazar

Br. Omar Moreno.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Apertura Concurso de Credenciales.

Se acordó aprobar los siguientes concursos de credenciales para la Unidad Experimental de Puerto Ordaz:

- 1) Un cargo para un profesor a dedicación exclusiva, con categoría de asistente en el área profesional, para dictar las asignaturas: Ingeniería de Métodos y Ergonomía. Debe poseer título de Ingeniero Industrial, experiencia docente de dos (2) años y nacionalidad venezolana.
- 2) Un cargo para un profesor con dedicación a tiempo completo, con categoría de Asistente en el área profesional, para dictar las siguientes asignaturas: Estructura II, Organización y Planificación de Obras, Proyecto y Diseño II. Debe poseer título de Ingeniero Civil, experiencia docente de dos (2) años y nacionalidad venezolana.
- 3) Un cargo para un profesor con dedicación a tiempo completo con categoría de Asistente en el área profesional, para dictar las siguientes asignaturas: Control de Calidad y Proceso de Manufactura. Debe poseer título de Ingeniero Industrial, experiencia docente de dos (2) años y nacionalidad venezolana.

Designación Coordinadora Académica.

Se designó a la profesora. María Coromoto Casado Lezama como Coordinadora Académica del Núcleo de Bolívar, a partir del 16-4-85.

Posposición Año Sabático.

Se autorizó posposición de Año Sabático de los profesores Nancy Marín de Torres y Raúl Torres, del 1-3-85 al 1-9-85 y del profesor Otto Sánchez para iniciarlo el 1-9-86.

NÚCLEO DE SUCRE**Clasificación Profesor Edgardo Mendoza Jarpa.**

Se acordó reconocer al profesor Edgardo Mendoza Jarpa, los estudios realizados en la Universidad de Chile como Cursos de Especialización, para los efectos contemplados en el ARTÍCULO 40° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, por cuanto llenan todos los requisitos exigidos en el parágrafo único de dicho artículo (Reforma de enero-febrero de 1983).

SESIÓN, 31-5-85 – CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:****Clasificación Personal Docente.**

El Vicerrector Académico presentó para consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Clasificación, contenido en el Acta N° 03 de fecha 24-05-85, acordándose lo siguiente:

TRABAJOS DE ASCENSO:**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:****Unidad de Estudios Básicos:**

WALTER ZAMBRANO.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01-01-85, No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

Escuela de Ciencia Administrativas:

ODALYS VILLARROEL DE SILVA.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:**Unidad de Estudios Básicos:**

JOSEFINA SILVA DE GARCÍA.- Agregado a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-88.

Unidad Experimental de Puerto Ordaz:

YURAIMA PERRONI DE CALZADILLA.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Unidad de Estudios Básicos:

PATRICIO HARDING.- Agregado a partir del 1-1-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Unidad de Estudios Básicos:

ABIGAIL SOTO DE ARDILA.- Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

JESÚS SUNIAGA.- Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

Escuela de Hotelería y Turismo:

MARIANNE ROMERO G.- Asistente a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-89.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Administración:

ELIDA CARABALLO DE GARCÍA.- Asociado a partir del 01-11-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90

EX-BECARIOS:

NÚCLEO DE MONAGAS:

Escuela de Zootecnia:

JOSÉ LUIS RAMÍREZ.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos: 1° y 2° de la Resolución CU-N9 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado Provisional a partir del 01-07-84, y establecerle el plazo de un año desde la fecha de reincorporación el 14-01-85 hasta el 13-01-86 para la presentación del respectivo Trabajo de Ascenso.

RECONSIDERACIONES:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

BEVERLY ROLES DE RUIZ.- Ratificar el contenido del Oficio CU-N° 016-84 de fecha 3'1-05-84.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Unidad de Estudios Básicos:

MARITZA RODRÍGUEZ.- Ratificar el contenido del Oficio CU-N° 045-85 de fecha 28-02-85.

CLASIFICACIONES

ARTÍCULO 10°:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Escuela de Ciencias Administrativas:

Medardo Aguilera; Germán Castillo; José Guzmán; Celina Inojosa, Alberto López; Eleazar Marín; Oscar Malo Bolívar; Alex Solazar; Expedito Salazar; Arevalo Villarroel.

Considerado el Informe de la Comisión de Clasificación, recomendando la ubicación escalafonaria como ganadores de concurso para categoría superior a Instructor en base al ARTÍCULO 10° y al Parágrafo Tercero del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y a la Resolución CU-N° 012-83, se acordó conferir a los nombrados profesores, la categoría de Asistente Provisional a partir del 2-5-85. A los efectos de confirmar en propiedad esta Categoría, deben llenar la totalidad de los requisitos exigidos en los ARTÍCULOS 10° y 11° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y en el Instructivo contenido en la Resolución CU-N° 012-83.

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

Eloy Alfaro; Mario Amundaray; José Antonioni; José Carvajal; Juan Puentes; Luis González; Enrique Montejó; Roimundo Pérez; José Ríos.

Considerado el Informe de la Comisión de Clasificación, recomendando la ubicación escalafonaria como ganadores de concurso para categoría superior a Instructor en base al ARTÍCULO 10° y al Parágrafo Tercero del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento de Personal Docente y de Investigación, y a la Resolución CU-N° 012-83, se acordó conferir a los nombrados profesores la categoría de Asistente Provisional a partir del 29-04-85. A los efectos de confirmar en propiedad esta Categoría, deben llenar la totalidad de los requisitos exigidos en los ARTÍCULOS 10° y 11° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y en el Instructivo contenido en la Resolución CU-N° 012-83.

Otorgamiento Jubilaciones y Pensiones.

Se acordó aprobar la Jubilación, a partir del 01-08-85, a los siguientes funcionarios:

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Zuleima Salazar de Andrade, adscrita al Rectorado.
 Pedro Loizaga Torres, adscrito al Rectorado.
 Providencia de Jesús Mora Juliac adscrita al Núcleo de Sucre.
 Rosalía Ortiz de Rodríguez, adscrita al Núcleo de Monagas.
 Carmen Isolina Cabeza de Evaristo, adscrita al Núcleo de Monagas.

PERSONAL OBRERO:

Francisco Manuel Lizardo Salazar, adscrito al Núcleo de Sucre.
 Carmen Bautista Leonett Torres, adscrito al Núcleo de Monagas.

2) Otorgar Pensión a las siguientes personas:

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

María Agatina Roa de Tourón, adscrita al Rectorado.

PERSONAL OBRERO:

Pedro Antonio García Morales, adscrito al Núcleo de Sucre.

3) Otorgar Pensión de Sobrevivientes a los familiares de los fallecidos funcionarios:

ADA ALICIA MOA. Personal Administrativo adscrita al Núcleo de Monagas.

MERCEDES M. CERMEÑO DE MAGO. Personal Obrero adscrita al Núcleo de Sucre.

ÁNGEL MARÍA CALMA CORDERO. Personal Obrero adscrito al Núcleo de Bolívar

JOSÉ NICANOR ORTIZ. Personal Obrero adscrito al Núcleo de Bolívar.

Informe Comisión Central de Estudios de Postgrado.

Se conoció el informe de la Comisión Central de Estudios de Postgrado, se acordó lo siguiente:

Solicitudes de cursantes del Postgrado en Ingeniería Química.

Ing. YADIRA GONZÁLEZ.- Concederle una prórroga hasta el 25-06-85, como ha sido solicitada, para la presentación de su tesis de grado, con carácter improrrogable.

Ing. AUROLINA COVA.- Concederle una prórroga de seis meses y medio (6½), a partir del 27-02-85 hasta el 13-09-85, tomando en cuenta el período de vacaciones, para la presentación de la tesis de grado, con carácter improrrogable.

Ing. ELIZABETH FERNÁNDEZ.- Concederle una prórroga de seis meses y medio (6½) a partir del 27-02-85 hasta el 13-09-85, tomando en cuenta el período de vacaciones, para presentación de la tesis de grado, con carácter improrrogable.

Ing. MARIEVA UROSA.- Se acordó desincorporarla a partir del 05-03-85 por un período no mayor de un (1) año (08-03-86). Una vez cumplido este período, podrá solicitar su reingreso al Programa, y en el lapso de un (1) año presentar su tesis de grado, con carácter improrrogable.

Ing. AKRAM BOUAKREDINE.- Se le concede una prórroga de seis meses y medios (6½) a partir del 8-3-85 hasta el 13-9-85, para la presentación de la tesis de grado, tomando en cuenta el período de vacaciones, con carácter de improrrogable.

Ing. LILIA DEL VALLE FARIÁS.- Se acordó desincorporarla del Programa, puesto que perdió definitivamente su status de estudiante de postgrado, según lo contemplado en los ARTÍCULOS 24° y 25° del Reglamento de Estudios de Postgrado.

Solicitud de prórroga de beca:

Prof. HÉCTOR PINTO CONTRERAS.- Se acordó ratificar la decisión anterior de este Consejo, contenida en el Oficio CU- 612-84 de fecha 0910-84, dirigida al mismo profesor.

Solicitud reconocimiento estudios realizados:

Prof., MARY TERESA PEÑA DE OMAÑA.- Se acordó avalar los estudios de especialización en Derecho Administrativo realizados durante los años 82-84 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, por cuanto cumplen con lo establecido en el ARTÍCULO 40° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.

Solicitud de Cursantes del Postgrado en Biología Marina.

Lic. ANDRÉS MONTES.- Se acordó concederle una prórroga de tres (3) meses a partir del 28-04-85 hasta el 28-07-85, para la presentación de la tesis de grado, con carácter improrrogable.

Lic. CARLOS HURTADO.- Se acordó concederle una prórroga de cuatro (4) meses y dieciséis (16) días a partir del 28-04-85, tomando en cuenta el período de vacaciones, para la presentación de la tesis de grado, con carácter improrrogable.

Mantenimiento Inmuebles Administrados por FUNDAUDO.

RESOLUCIÓN CU - N° 017 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales considerando que ha sido planteada por la Coordinación General de Administración la necesidad de preservar y mantener adecuadamente los

inmuebles arrendados que esta Institución posee en la ciudad de Caracas con el propósito de incrementar tanto el valor de los mismos como el de los cánones de arrendamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea un Fondo de Reserva para Contingencias el cual estará constituido por el 10% de los ingresos mensuales obtenidos por concepto de los cánones de arrendamiento de los inmuebles situados en la ciudad de Caracas.

SEGUNDO: El Fondo de Reserva a que se refiere el Resuelto anterior será administrado por el Director de Finanzas de acuerdo con las instrucciones que a estos efectos dicte el Rector.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUÁN
Secretario

SESIÓN, 28-6-85 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Normas para Reingreso de Estudiantes de la UDO.

RESOLUCIÓN CU - N° 018 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, con frecuencia, algunos estudiantes, debidamente matriculados, interrumpen, por diversas causas la prosecución de la carrera y eventualmente hacen solicitud de reingreso para continuarla;

CONSIDERANDO:

Que a los estudiantes de bajo rendimiento académico se les suspende la matrícula y posteriormente hacen solicitud de reingreso;

CONSIDERANDO:

Que se deben establecer los requisitos para atender y dar curso a las solicitudes de reingreso,

RESUELVE:

PRIMERO: Dictar las siguientes

**NORMAS PARA REINGRESO DE ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

PRIMERA: Las solicitudes de reingreso serán tramitadas ante la Oficina de Admisión y Control de Estudios del Núcleo donde se ha cursado el último semestre con sesenta (60) días, por lo menos, de anticipación al inicio del período (semestre) académico en el que se pide reincorporación a los estudiantes, en la misma opción que seguía en el momento de retiro.

SEGUNDA: La solicitud de reingreso debe ir acompañada de los siguientes recaudos:

1. Copia del registro académico actualizado y autenticado por la Oficina de Admisión y Control de Estudios.
2. Copia fotostática de la cédula de identidad.
3. Dos fotografías de frente, tipo carnet, recientes.
4. Explicación de los motivos por los cuales se produjo la interrupción de los estudios.
5. Solvencia actualizada de los Servicios Estudiantiles, Bibliotecas y Departamentos Docentes del Núcleo donde cursó el último semestre.
6. Recibo de pago del arancel por concepto de estudio y análisis de la documentación pertinente.

TERCERA: Corresponde al Consejo de Núcleo respectivo decidir sobre la solicitud de reingreso asesorados por las Oficinas de Admisión y Control de Estudios correspondiente.

CUARTA: El reingreso se otorgará, a menos que el estudiante esté sometido a sanción disciplinaria para la fecha en la cual se produciría la reincorporación a los estudios o se presenten otros impedimentos expresos en estas Normas, las de Repitencia y la de Permanencia.

QUINTA: Cuando el alumno haya sido desincorporado por bajo rendimiento académico sus solicitudes de reingreso quedan limitadas a ser atendidas en sólo tres (3) oportunidades en el transcurso de la prosecución de una carrera incluyendo las realizadas anteriormente en otra u otras carreras.

SEXTA: Cuando la causa de interrupción de los estudios sea por bajo rendimiento académico, una vez atendida y aprobada la solicitud de reingreso, al alumno se le exigirá, en el semestre de su reincorporación, como requisito de permanencia la aprobación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la carga crediticia inscrita, siempre y cuando dicho porcentaje no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) (seis créditos) de la carga académica mínima (doce créditos).

SÉPTIMA: La inscripción de estudiantes por reingreso será ajustada al pensum vigente en su carrera.

OCTAVA: Las solicitudes de reingreso para culminar la carrera mediante la ejecución y presentación del Trabajo de Grado faltante, deben contar con la constancia de aceptación del Proyecto del Plan propuesto para esos fines al Consejo de la Escuela respectiva. Sólo se atenderán solicitudes de aquellos interesados cuya interrupción de estudios, sea igual o inferior a cinco (5) años. Las solicitudes con interrupción de estudios igual o inferior a tres (3) años quedan exentas de lo contemplado en la norma anterior. Las solicitudes de reingreso con interrupción de estudios mayores de tres (3) años, hasta cinco (5) años, serán consideradas por el Consejo de Núcleo respectivo previo informe del Consejo de la Escuela correspondiente sobre el plan propuesto y conveniencia de aplicación o excepción del contenido de la norma anterior.

NOVENA: Aquellos estudiantes asignados por primera vez a la Universidad que, habiendo consignado sus documentos en la Oficina de Admisión y Control de Estudios, no hicieron intento de estudios, así como los que habiendo formalizado completamente su inscripción retiraron sus documentos sin aprobar ninguna asignatura no podrán solicitar reingreso o deberán, en todo caso ser asignados nuevamente por el Sistema Nacional de Preinscripción.

SEGUNDO: Se deroga la Resolución CU-N° 037-83, y se modifica el Resuelto Séptimo de la Resolución CU-N° 012-84 en los siguientes términos:

"El estudiante que reingrese después de habersele aplicado la suspensión de matrícula contemplada en el resuelto anterior, sólo podrá inscribir, en el semestre inmediato a la aprobación de su reingreso, como máximo, doce (12) créditos, entre los cuales obligatoriamente estarán incluidos los correspondientes a la asignatura problema que deberá cursarla con asistencia al aula. De no aprobar el cincuenta por ciento (50%) de los créditos inscritos entre los cuales deben estar incluidos los de la materia problema, la matrícula le será definitivamente suspendida".

TERCERO: A los fines de poder atender las solicitudes de reingreso para el segundo semestre lectivo 1985, se reduce a treinta (30) días el lapso contemplado en la norma primera de esta Resolución.

CUARTO: Lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Programas de Orientación Básica.

RESOLUCIÓN CU - N° 019 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe promover y ejecutar Programas destinados a ayudar a los alumnos a cumplir exitosamente sus deberes académicos y su formación integral;

CONSIDERANDO:

Que es función de la Universidad guiar las labores del estudiante orientándole en el conocimiento de intereses y aptitudes que conduzcan a una elección vocacional adecuada, así como ayudarlo a superar situaciones personales que interfieren en su rendimiento;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe promover la capacidad del personal docente para cumplir a cabalidad aquellas actividades que les son propias como parte de su función pedagógica y orientadora,

RESUELVE:

PRIMERO: Los Núcleos, con uniformidad de criterios entre sí y con la flexibilidad que permita ajustes según sus particularidades, desarrollarán Programas de Orientación Básica para los alumnos que se inician y Programas de Orientación Sostenida para todo el estudiantado.

SEGUNDO: Los Programas de Orientación Básica tendrán los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer información sobre los fundamentos filosóficos de la Universidad de Oriente, origen, historia, características, su ubicación en el Subsistema de Educación Superior, estructura y funcionamiento, régimen de estudios y servicios que presta al estudiante.

- b) Motivar para que los estudios se inicien con entusiasmo y deseos de obtener la mejor formación en la carrera elegida.
- c) Propiciar la incorporación a las diversas actividades extra-académicas que realiza la Institución y otros organismos en el área de influencia del Núcleo respectivo.

TERCERO: Los Programas de Orientación Sostenida procurarán:

- a) Incrementar el rendimiento académico.
- b) Fomentar el sentido de responsabilidad individual y social, así como el espíritu de cooperación.
- c) Estimular el desarrollo integral, clarificando los objetivos que se deben alcanzar para el adecuado ejercicio de la profesión escogida, desarrollando actividades que complementen los planes de estudio.

CUARTO: Como refuerzo a los Programas de Orientación se establece el de Asesoría Académica bajo la responsabilidad del Cuerpo de Profesores de los Departamentos, asistidos por los Servicios de Orientación del Núcleo respectivo.

QUINTO: Para el ejercicio de la Asesoría Académica a que hace referencia el aparte anterior, será necesario seguir cursos pedagógicos que cada Núcleo se encargará de organizar.

SEXTO: Los Decanos de Núcleo, previo informe de los Consejos de Escuela, o Consejos de Coordinación de Estudios Básicos, a solicitud de los Departamentos, designarán los profesores para prestar Asesoría Académica a los estudiantes que les correspondan especialmente a los que tengan inconvenientes de rendimiento académico.

SÉPTIMO: A fin de dar cumplimientos, lo contemplado en esta Resolución y en concordancia con los requerimientos sobre reforma curricular contenidos en la Resolución CU-Nº 007-85, la Universidad reestructurará los Servicios de Orientación.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Normas Transitorias para Cambio de Carrera.

RESOLUCIÓN CU - Nº 020 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar las siguientes

**NORMAS TRANSITORIAS PARA CAMBIO
DE CARRERA**

PRIMERA: Podrán solicitar cambio de carrera, de acuerdo con sus inclinaciones y aptitudes, los estudiantes debidamente inscritos en la Universidad de Oriente.

Estos cambios de carreras son independientes de los traslados.

SEGUNDA: Para que proceda el cambio de carrera, el aspirante debe cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Haber cursado en la carrera originalmente inscrita, por lo menos un semestre.
- 2) No haber cambiado de carrera a partir de la vigencia de esta Resolución.
- 3) No estar sujeto a suspensión de matrícula por bajo rendimiento académico.
- 4) Tener constancia de la Dependencia de Orientación del Núcleo donde cursa, de que:
 - a) Solicitó orientación sobre cambio de carrera.
 - b) Concurrió a realizar las entrevistas y pruebas necesarias para tal orientación.
 - c) Conoció las recomendaciones pertinentes.

Esta constancia deberá estar firmada por el Orientador y, en la misma, se indicará el número del expediente que éste u otro efecto se le asigne.

TERCERA: Las solicitudes de cambio de carrera se introducirán ante la Oficina de Admisión y Control de Estudios del Núcleo donde cursa, durante los dos primeros días del lapso establecido para el procesamiento de actas de evaluación, en el calendario de la Universidad.

CUARTA: La solicitud se hará en planilla "ad-hoc" que podrá obtenerse en la Oficina de Admisión y Control de Estudios. En ella, el aspirante podrá señalar hasta un máximo de cinco cambios de carrera. Esta solicitud debe ir acompañada de la constancia a que se hace referencia en el numeral 4) de la Norma SEGUNDA.

QUINTA: Vencido el plazo de recepción de solicitudes, las Coordinaciones Académicas de los Núcleos conjuntamente con las Oficinas de Admisión y Control de Estudios revisarán las mismas, verificando si se cumplen los requisitos.

SEXTA: Tres días antes de la finalización del período de inscripción las Coordinaciones Académicas de los Núcleos enviarán a la Coordinación de Admisión y Control de Estudios el listado de aspirantes que cumplen los requisitos, señalándose para cada uno de dichos aspirantes:

- a) Carrera que estaba cursando.
- b) Carreras para las que solicita cambio.
- c) Promedio de notas hasta la última evaluación.

SÉPTIMA: Con base en estos datos, la Coordinación de Admisión y Control de Estudios procederá a otorgar los cambios que se puedan realizar, de acuerdo al balance que se produzca entre puestos vacantes y puestos demandados en este proceso de cambio y a los cupos que, para estos fines, hayan ofrecido las Escuelas. La Coordinación de Admisión y Control de Estudios enviará a los Coordinadores Académicos de los Núcleos respectivos las listas de cambios de carrera otorgados antes del último día del plazo de inscripciones.

OCTAVA: Las Escuelas en función de su capacidad, al momento de determinar el cupo de alumnos nuevos por carreras, decidirán que porcentaje de dicho cupo puede ser aplicado para cambios de carrera y lo

informarán a la Secretaría de la Universidad, en el plazo que se establezca. La Secretaría de la Universidad enviará esta información de inmediato a la Coordinación de Admisión y Control de Estudios.

Así mismo, informarán si están en la necesidad de restringir el número de cupos que puedan quedar disponibles por cambios a otras carreras.

NOVENA: En caso de que el número de solicitudes de cambio para una carrera determinada, rebase la posibilidad de otorgarlo a todos los aspirantes, se dará preferencia a quienes tengan el mejor promedio de notas.

DÉCIMA: Los estudiantes que no puedan trasladar su matrícula a una carrera solicitada, por no cumplir los requisitos establecidos o por no habersele podido otorgar cambio, podrán formalizar su inscripción en la carrera de origen.

UNDÉCIMA: El numeral cuatro de la Norma Segunda de esta Resolución, será aplicado a las solicitudes introducidas a partir del segundo semestre de mil novecientos ochenta y cinco.

DUODÉCIMA: Lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN

Secretario

Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones.

Se acordó otorgar el beneficio de jubilación al profesor Miguel Lima Ostos, de la Escuela de Medicina, para ser disfrutada a partir del 1 de agosto de 1985.

Informe Comisión Formación de Recursos Humanos.

Se conoció el informe de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, aprobándose lo siguiente:

Extensión del Contrato de Beca, por el lapso de tres meses, a partir del 1-10-85 hasta el 31-12-85, al profesor Manuel José Malavé Acosta.



JUNTA SUPERIOR

Principales

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Vicerrector Académico

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ

Vicerrector Administrativo

MANUEL GIL SANJUAN

Secretario

DELFÍNA TORCAT DE R.

Representante Profesoral

JESÚS A. MELO GÁMEZ

Representante Profesoral

JOSÉ REYES

Representante Profesoral

ORÁNGEL CEDEÑO B.

Representante Profesoral

CARLOSTADIO SÁNCHEZ

Representante Profesoral

LEONOR MOYA DE SÁNCHEZ

Representante Profesoral

MANUEL CHAPARRO

Representante Profesoral

RICARDO ORTIZ

Representante Profesoral

CÉSAR DONMAR

Representante Estudiantil

JULIO VALDEZ

Representante Estudiantil

ASDRÚBAL ORTIZ

Representante Estudiantil

ELIZABETH DE CALDERA

Representante CORDIPLAN

VÍCTOR MORLES

Representante CONICIT

AMABLE GARCÉS ARAUJO

Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:

Manuel Gil Sanjuan

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, ABRIL - JUNIO DE 1985

AÑO XII - TRIMESTRE II - N° 45

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ
MANUEL GIL SANJUAN

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector Administrativo
Secretario

SERGIO VÁSQUEZ GALLARDO
OSWALDO BETANCOURT
CÉSAR BOADA SALAZAR
PABLO RAMÍREZ VILLARROEL
LUIS ACUÑA SANTAELLA

Decano Anzoátegui
Decano Bolívar
Decano Monagas
Decano Nueva Esparta
Decano Sucre

PABLO GONZÁLEZ BRITO
CARLOS MONTES DE OCA
LORENZO LÓPEZ QUIAMES
AMÉRICO LÁREZ VARGAS
LUIS CARPIO CASTILLO

Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores

WILLIANS RODRÍGUEZ
OMAR MORENO
JOSÉ MIGUEL SALAZAR

Representante Estudiantil Cursos Básicos
Representante Estudiantil Cursos Profesionales
Representante Estudiantil Cursos Profesionales

DIÓGENES FIGUEROA
HÉCTOR VERDE

Delegado Ministerio de Educación
Delegado Egresados